Ejecutivo de Mínima Cuantía

Radicado: 2020-0083-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Considerando que en auto de fecha 26 de octubre de 2020 se ordenó a través de la secretaria de este despacho realizar la diligencia de notificación personal mediante el correo institucional, a la dirección electrónica del demandado JUAN PABLO GOMEZ PUENTES, esto es, lizacerued_28@hotmail.com, siendo esto una apreciación inexacta por cuanto el demandado es el señor JESUS ALIRIO ACEVEDO MALDONADO; el despacho hará el debido control de legalidad, conforme lo manda el artículo 132 del C.G.P.

Según lo expuesto, se estima que no se tendrá en cuenta el oficio enviado a la EPS SANITA ni su respuesta por cuanto la información solicitada fue del apoderado de la parte demandante y no del demandado, ya que una vez revisado en el sistema de Adres el señor JESUS ALIRIO ACEVEDO MALDONADO se encuentra afiliado es a la NUEVA EPS; a quien se ordena oficiar en procura de obtener información respecto a la dirección electrónica del accionado, esto es, según lo autoriza el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **01** QUE SE FIJO EL DIA: 14 DE ENERO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y

cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aca5a819ad592950764a94ad042f44b611a5c9bd81436c479388509a2a3f1362
Documento generado en 13/01/2021 02:20:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica